Asunción, 11 de julio de 2.023

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Que, excepcionalmente bajo la responsabilidad de la máxima Autoridad, se realizó la Apertura de Ofertas Económicas, habiendo calificado un solo oferente de la Evaluación de la Oferta Técnica, por la cual se procedió a suscribir el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta, ya que no se encuentran las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo de protesta señalado genere un daño o perjuicio al Interés Público. -

Las razones técnicas que determinan que únicamente el oferente podría satisfacer el objeto del llamado, son que es el único oferente en calificar en lo que respecta a la evaluación de calidad. La suscripción del contrato se realiza en virtud de que el proceso realizado es en dos etapas CALIDAD Y COSTO y teniendo en cuenta que los 10 días hábiles para elevar protesta **ya se dio en la primera etapa de la evaluación técnica** y para la segunda etapa se cuenta con solo un oferente profesional, es por esto por lo que ya no es preciso aguardar otros 10 días hábiles para llevar a cabo la suscripción del contrato. Así también la necesidad de la institución en contar con dicho Profesional para llegar a los objetivos propuestos de la Convocante. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. -

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto, solicito la habilitación en el SICP del pedido redactado más arriba y así obtener el código de contratación en la brevedad posible y dar cumplimiento con el objeto de la presente adjudicación. -

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

DIP

Danilo Anselmo Giménez Benítez
Coordinación de Administración y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República